



****20211400036073****

Bogotá D.C., 06-10-2021
140 OS

MEMORANDO

PARA: MARIELA PARDO CORREDOR

Subdirectora Subdirección Administrativa, Financiera y de
Control Disciplinario

DE: SYRUS ASDRUBAL PACHECO VERGEL

Jefe de la Oficina de Sistemas

REFERENCIA: Radicación proceso SISCO 619 Contrato de prestación de servicios

Respetada Doctora:

Amablemente solicito adelantar el proceso contractual SISCO 619 cuyo objeto es SUSCRIPCION, SOPORTE Y PUESTA EN MARCHA DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE USUARIO FINAL DEL DADEP, el cual fue aprobado en comité de contratación el pasado 26 de agosto del año en curso.

- Línea: 308
- Nombre y Número del Proyecto: 131020202020305 "Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares del DADEP
- Tipo de contratación: Prestación de Servicios.
- Contratista: N.A..
- Valor Mensual: N.A.
- Valor total del contrato: \$15.333.960.
- Plazo: 12 meses
- Se anexan documentos al correo.

Quedo atento a cualquier inquietud que se presente.

Cordial saludo,

SYRUS ASDRUBAL PACHECO VERGEL

Jefe de la Oficina de Sistemas

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Elizabeth Ramírez Lozano

Fecha: 06/10/2021

Revisó: Syrus Asdrubal pacheco vergel

Aprobó: Syrus Asdrubal pacheco vergel

Código de archivo:



))

))

SOLICITUD DE ELABORACIÓN CONTRATO

2

DEPENDENCIA SOLICITANTE

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO

DATOS UBICACION

No. Solicitud SISCO	619
Línea Plan Contratación	308

NOMBRE:	No Aplica
IDENTIFICACION o NIT:	0
DATOS DEL CONTRATO:	El objeto, forma de pago, plazo, obligaciones especiales del contratista y supervisor se encuentran en los anexos
VALOR	\$ 18,247,412.00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 717 Fecha: 10-09-2021 Código: 1310202020220305 Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares
SUPERVISION A CARGO DE:	SYRUS ASDRUBAL PACHECO VERGEL
CEDULA SUPERVISOR:	1090467266

Fecha:	13 de diciembre de 2021
Area de Origen:	Oficina De Sistemas



0127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - DADEP
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 717

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ENRIQUE
ADOLFO
GOMEZ
SALAZAR

Firmado digitalmente
por ENRIQUE ADOLFO
GOMEZ SALAZAR
Fecha: 2021.09.10
11:06:26 -05'00'

ENRIQUE ADOLFO GOMEZ SALAZAR
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
131020202020305	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	43.000.000
			Total	43.000.000

Objeto:

Suscripción, soporte y puesta en marcha de licencias antivirus para los equipos de cómputo de usuario final del DADEP línea 308

Se expide a solicitud de MARIELA PARDO CORREDOR Cargo SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO mediante oficio número 20211400006336 de SEPTIEMBRE 09 DE 2021.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 10 DE 2021

Documento firmado por: ENRIQUE ADOLFO GOMEZ SALAZAR / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: EAGOMEZ 10.09.2021

Joró: GMOYA 10.09.2021

Impresión: 10.09.2021-11:00:53 EAGOMEZ 0000173682 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

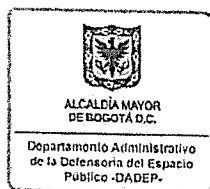


)

)

)

)



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto Ley 019 de 2012, se elabora el presente Estudio Previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la Entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

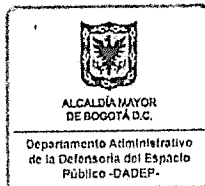
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.

Que de conformidad con el capítulo 2, artículo 6 del Decreto 138 de 2002, la Oficina de Sistemas tiene a su cargo: Desarrollar las políticas, metodologías y procedimientos que garanticen la buena administración y uso de los recursos informáticos, así como condiciones óptimas de seguridad y prevención de riesgos en todos sus componentes, verificar que el software utilizado por las diferentes dependencias del departamento, esté debidamente implementado bajo parámetros y procedimientos legales de compra y adquisición en cuanto a licencias, permisos y patentes, administrar el inventario de los equipos de computación existentes, programas, licencias y aplicaciones en uso y su respectiva actualización y la Subdirección de registro Inmobiliario: Mantener debidamente alimentado y actualizado el sistema de información que adopte la Entidad, para el manejo y control de los asuntos de competencia de la dependencia.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, ha establecido la nueva iniciativa de Gobierno Digital, que consiste en promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". La competitividad se refiere a Entidades idóneas, preparadas y con alta calidad en sus procesos y en la implementación de políticas; Pro actividad se refiere a entidades que se anticipan, son previsivas, mitigan riesgos y realizan seguimiento a las nuevas tecnologías o tecnologías emergentes para satisfacer sus necesidades y resolver problemáticas; e innovador se refiere a entidades que promueven la interacción y la colaboración entre diferentes actores para la generación de valor público usando medios digitales.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" con el que se busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, el cual contiene 5 propósitos, 30 logros de ciudad, 58 programas generales y 17 programas estratégicos diseñados con una visión local, regional, nacional y global, y le apuesta a sentar las bases para la integración de Bogotá con los municipios y departamentos vecinos, con la Nación y con actores públicos y privados, y a acelerar el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Buscando que la ciudad esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con la misionalidad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, sus principales aportes al Pla de Desarrollo la se enmarcan en los Propósitos 2 y 5; así:

Propósito 2: *Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos a mitigar el cambio climático*, el principal objetivo del Dadep es mejorar las condiciones de cantidad y calidad de espacio público, mediante la definición de políticas y acciones enmarcadas en la participación democrática, la transparencia y la productividad de la gestión. Dichas acciones se reflejarán en el mejoramiento de los procesos defensa y sostenibilidad del espacio público, el registro y saneamiento de la propiedad inmobiliaria, el desarrollo del sistema de información del espacio público y la gerencia inmobiliaria del patrimonio Distrital.

Propósito 5: *Construir Bogotá-Región, con Gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente*, la apuesta del Dadep está orientada a incrementar la efectividad de la gestión pública Distrital y local. Este propósito es estratégico para la entidad, pues es el soporte para alcanzar los logros misionales.

Con fundamento en lo anterior, la Oficina de Sistemas tiene la obligación de garantizar, liderar y ejecutar las actividades requeridas para el fortalecimiento, actualización, mantenimiento y soporte del funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad, para lo cual requiere realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y actualización de dichos componentes, apoyando así el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en las diferentes áreas, las cuales se apoyan en las herramientas tecnológicas para la realización de sus actividades diarias. Por tal motivo el plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, ha creado el proyecto de inversión “7876 - Fortalecimiento de las TIC como componente estratégico institucional del Dadep en Bogotá” cuyas metas son:

01 - Establecer una (1) Oficina de gestión de Proyectos Táctica.

02 - Establecer el 100% de los procesos, políticas y guías que rigen la gobernabilidad de las TIC basados en buenas prácticas.

03 - Mantener el 90% de disponibilidad en los servicios críticos de la Entidad.

04 - Prestar el 100% de los servicios de asesoría y consultoría a los proyectos e iniciativas que se apalancan el uso de la tecnología de la entidad.

En razón a lo anterior y en cumplimiento y adopción de la ley de transparencia y acceso a la información que establece la provisión de herramientas informáticas (de seguridad) para la gestión de trámites y servicios por medios electrónicos y el fortalecimiento de la gestión documental electrónica, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, cumple con su responsabilidad de mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, implementando controles efectivos requeridos durante todo el flujo de la información para cumplir la misión institucional, dando aplicación a las normas vigentes establecidas.

La información en la entidad se procesa y se almacena a través de medios como los equipos de cómputo, internet, correos electrónicos, carpetas compartidas, los cuales son de frecuente uso en el ejercicio de las actividades diarias y generan una exposición mayor a una serie de factores que ponen en riesgo las operaciones ante la presencia de diferentes virus que pueden ocasionar pérdidas por daño de información.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Para mitigar los riesgos que puedan afectar la información de virus informáticos se hace necesario que la entidad cuente con un sistema de antivirus que la proteja de las amenazas que puedan poner en riesgo la seguridad de la información.

Las soluciones de antivirus presentan como beneficio menor tiempo de exposición ante incidentes de seguridad y proporcionan una visibilidad completa de cuál es el origen de la amenaza y los cambios que esta puede llegar a ocasionar.

Actualmente se dispone del Acuerdo Marco CCE-273-AM-2020, el cual se encuentra vigente hasta el año 2022, término prorrogable hasta por un (1) año adicional, para "la adquisición Software Empresarial", celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS - 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS.

La Defensoría del Espacio Público cuenta con una línea en el plan de contratación, del presupuesto en gastos de funcionamiento en el rubro de gastos de concepto de Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares, para adelantar un proceso de selección a fin de suscribir un contrato para la adquisición de licencias de antivirus, el cuál debe ser un producto reconocido en el mercado y que, de fe de la protección amplia y suficiente en la protección de la información, para garantizar la protección de los equipos de la entidad.

En consecuencia, y con el fin de satisfacer la necesidad de adquirir las soluciones de antivirus requeridas, la Oficina de Sistemas del DADEP, a través de Colombia Compra se permite hacer uso del acuerdo marco de precios Marco CCE-273-AM-2020, para lo cual cuenta con los recursos en el CDP No. 717 del 10 de diciembre de 2021, en el PAA línea de 308.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

Servicio de protección de equipo de usuario final contra cualquier tipo de software dañino, como malware (virus, troyanos, gusanos, adware y spyware.), macrovirus, virus de sector de arranque, programas maliciosos, ransomware, phishing, rootkit, programas publicitarios, etc.

Este software debe permitir prevenir, detectar y mitigar cualquier intrusión que tenga como meta causar cualquier tipo de daño al dispositivo de usuario final y/o al interior de la red LAN o WAN de la Entidad.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
------------------------------	---

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUSCRIPCION, SOPORTE Y PUESTA EN MARCHA DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE USUARIO FINAL DEL DADEP

1.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra, según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas del objeto hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

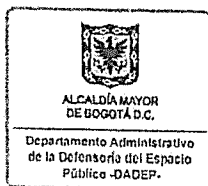
CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112501	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computadores	Servicio de licencias del software del computador
81111801	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistema y administración de componentes de sistemas	Seguridad de los computadores, redes e internet
43233203	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	software	software de seguridad y protección	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN
43233205	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	software	software de seguridad y protección	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El contratista debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas establecidas en la fecha técnica No. 1. Que hace parte del presente proceso.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es por doce (12) meses, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de la Orden de Compra, recibo a satisfacción, previa expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo y el cumplimiento de los demás requisitos solicitados en los estudios previos y aspectos legales a que haya lugar.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del DADEP ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 15.

1.6. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Oficina de Sistemas.

1.7. ORDENADOR DEL GASTO

Subdirección Administrativa, Financiera y de control Disciplinario.

1.8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la Orden de Compra requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones de la Orden, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos (Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

En razón a lo anterior la supervisión del contrato la ejercerá el Jefe de la Oficina de Sistemas o a quien determine el Ordenador del Gasto (a); a su vez podrá tener un apoyo a la supervisión.

El objeto de este contrato puede ser objeto de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico por parte de la entidad que cuenta con las personas con la idoneidad requerida, este seguimiento no supone conocimientos muy especializados ni complejos, por lo tanto, el o la funcionario/a designado/a es su calidad de ingeniero en telecomunicaciones y de acuerdo a las funciones del cargo tiene la capacidad y calidades necesarias para realizar las actividades de supervisión.

SUPERVISIÓN:	
Requiere supervisor:	☒ SI
Se requiere apoyo a la supervisión:	☒ SI
Área de la entidad que adelantará la supervisión:	Oficina de Sistemas
Nombre y cargo de la persona que adelantará la supervisión:	Syrus Asdrúbal Pacheco Vergel

1.8.1. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor dará aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e interventoría adoptados por la Entidad, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

- Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas.
- Suscribir junto con el contratista un cronograma que contendrá la programación de las actividades a realizar y supervisar.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Certificar para efecto del pago respectivo, el cumplimiento y calidad del bien entregado y actividades desarrolladas y el cumplimiento de los aportes parafiscales por parte del contratista.
- Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas, de conformidad con lo expuesto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad y en aplicación de las normas vigentes expedidas sobre la materia.
- Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

1.9. OBLIGACIONES

1.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.9.1.1. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020 en la cláusula 12, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley de 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
4. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
6. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 807 de 2019, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, según lo establece la LEY 1712 DE 2014. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Cumplir con las establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, contenidas en su cláusula 12. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco y las establecidas en el anexo _1 Condiciones transversales.

Adicionalmente las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Suscripción y puesta en marcha de las licencias en forma remota.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos "1. ficha técnica Antivirus-Antimalware" y "anexo_1._condiciones_transversales" del acuerdo marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020.
4. Dar estricto cumplimiento con las especificaciones técnicas de los servicios contratados.
5. La suscripción de las licencias antivirus será por un periodo de un (1) año.
6. Registrar el licenciamiento a nombre del DADEP, quien tendrá derecho a todas las actualizaciones de versión de los productos que libere el fabricante durante el término de vigencia de las licencias. En caso de presentar algún error en dicho registro, el contratista contará con un (1) día hábil a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato para realizar las correcciones del caso.
7. Realizar transferencia de conocimiento en cuanto al uso, instalación y administración del software adquirido.
8. Dar soporte técnico en la configuración, parametrización de las licencias por un periodo de un (1) año.
9. El soporte técnico deberá prestarse en remoto según lo solicite el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la entidad.
10. Proveer las actualizaciones que se encuentren disponibles en el mercado, durante el término de vigencia de las licencias, a través de la página web de la casa matriz del fabricante.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL DADEP

Además de las contenidas en el en el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020 en la cláusula 13, las siguientes:

11. Designar a una persona para que este en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto relacionado con el tema objeto del contrato.
12. Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
13. Suministrar un cronograma inicial, con las fechas establecidas de los eventos para la entrega de los productos, al inicio del contrato.
14. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula forma de pago del mismo.
15. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Marque con una (X) la modalidad de selección que se empleará, recordando que la regla general será siempre la licitación pública y la excepción la contratación directa. Las modalidades de selección se encuentran definidas en el Artículo 2.2.1.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015

Licitación Pública: ☐		Concurso de Méritos: ☐	
Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica o presencial: ☐	Selección Abreviada por Menor Cuantía: ☐	Acuerdo Marco de Precios: ☒	Enajenación de bienes de la entidad: ☐
Contratación Directa para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: ☐	
Contratación Directa para Arrendamiento: ☐		Contratación Directa Único oferente o proveedor exclusivo: ☐	
Contratación Directa - Contrato o Convenio Interadministrativo: ☐		Contratación de mínima cuantía: ☐	
Otra: ☐		Cuál:	

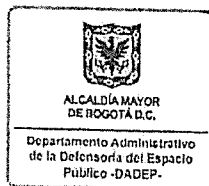
3.9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Selección Abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 42, literal a, de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.9., utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, como es el caso del presente proceso que se llevara a cabo a través del en el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020

3.10. TIPO DE CONTRATO

Tipo de Contrato:			
Obra Pública:	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción ☐
Consultoría: ☐	Interventoría: ☐		
Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública: ☐	Corretaje de Seguros: ☐		

28



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa: ☐	Seguros: ☐
Arrendamiento: ☐	Convenio Interadministrativo: ☐	Contrato Interadministrativo: ☐	
Prestación de servicios Distintos a PSP de personas naturales: ☒	Prestación de Servicios:	Profesionales: ☐	Apoyo a la Gestión: ☐
Otro: ☐	Cuál:		

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS

4.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para la presente contratación equivale a DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$18.247.412) M/CTE y está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 585 del 02 de julio de 2021, rubro presupuestal 3-1-2-02-02-0003-005 denominado "Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares del DADEP", el cual hace parte integral del proceso de contratación

Para determinar el valor total del contrato se toma como base el simulador realizado según el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Nota 2.- Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 2% del valor del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

4.9.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

A continuación, se relaciona la información del CDP que respalda el presente proceso de contratación:

Origen de los recursos:			
Recursos Propios:		☒	
Otro:	☐	Cuál:	
Fuente de Financiación:			
Proyecto de Inversión:		☐	Gasto de Funcionamiento: ☒
Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):			
Número:	717	Fecha de expedición:	10/09/2021
		Valor:	\$43.000.000
Rubro presupuestal:	131020202020305 "Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares del DADEP"		

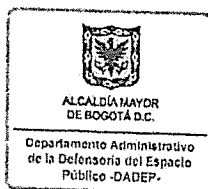
4.10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor se realizó la cotización en el simulador con base en los valores establecidos en Acuerdo Marco adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, para el total de este proceso y según el acuerdo se realizó Simulador, dado como resultado un DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$18.247.412) M/CTE, el cual también hace parte del presente proceso.

Nota 1: Para determinar el presupuesto oficial del proceso a adquirir, se procedió a realizar el simulador en el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, una vez establecido el valor en el simulador, se incluye el Valor del Impuesto de IVA, dado que el simulado no lo arroja, esto se realiza teniendo en cuenta las licencias a adquirir, dado que no está exentas del IVA, según lo establece la norma, así: "El numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario (antes de la Ley 1943 de 2018; por lo tanto en el presupuesto oficial se tendrá en cuenta el valor arrojado en el SIMULADOR más el valor del IVA correspondiente. Para este caso corresponde así:

Valor arrojado en el simulador	Valor IVA	Valor total del proceso
\$15.333.960	\$2.913.452	\$18.247.412

En razón a lo anterior, el DADEP estableció un presupuesto oficial en la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$18.247.412) M/CTE.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

4.11. FORMA DE PAGO

El DADEP pagará al contratista el valor total del contrato u orden de compra, conforme lo establece el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020 en la cláusula 10. Facturación y Pago. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software empresarial o prestación del servicio asociado, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento.

Previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, recibo de la factura correspondiente, ingreso al almacén, si así se requiere y certificación de cumplimiento expedida por quien ejerce la supervisión del contrato, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal del contratista cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, 1607 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

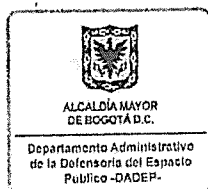
5. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se encuentran analizados por Colombia Compra Eficiente y se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020.

6. GARANTÍAS

Las garantías, se aplicarán de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 prevista el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la Tabla 2.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código	127-FORGR-56
Versión	1
Vigencia Desde	30/10/2019

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Cumplimiento del contrato	15% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

7. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a garantizar los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN		ORDENADOR DEL GASTO
Revisado por	Aprobado por	Aprobado por
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: IVAN ORLANDO POVEDA	Nombre: SYRUS ASDRUBAL PACHECO VERGEL	Nombre: MARIELA PARDO CORREDOR
Cargo o vinculación: Contratista	Cargo o vinculación: Jefe Oficina de Sistemas	Cargo o vinculación: Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
Fecha: diciembre 2021		

Proyectó: Elizabeth Ramirez Lozano
Contratista Oficina de Sistemas

The time of the attack was between 10:00 and 10:30 a.m.

Aswade Marco de Software Empresarial
Sociedade de Capitalização

Departamento Administrativo de la Defensora del Espacio Público - DADEP
CRA 30 de mayo 2000 Págs 15

BOZOTA
SYRUS ASSURIAL PACHYCONVERGEL

STRUS ASYMPTOTIC MACHINE

Discussion

© 2006 Pearson Education, Inc. All rights reserved.

401 163 01 62782

Solicitud de Cotización

...que se refieren al hecho de que...

Antivirus

Cantidad de días:

100

10

Gravámenes adicionales (estampillas)

Stimulus

Total unit article:
3 610 023
3 610 023
3 610 023

Information Systems

Si las ley. indique los procedimientos adicionales a los que ya se aplica la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales y descuentos por empresas estancadas y demás impuestos se refieren los

COUS. INFLUENCES EXERCISING SUCH A RESTRICTION ARE AS FOLLOWS: NO. 1. FROM GRAVITATIONAL DISORDERS.

Version: 5

30/02/2021

Nombre de la entidad
Departamento de la Defensa del Espacio Puelco
Carrera 30 No. 25 - 40 PAB 15
BOGOTÁ
SYRUS AERIALBAI PACHECO VERGEL

Información de la Entidad Contratadora
Código de Comercio
NIT

65522261-9
syruco@syruco.gov.co
(57) 382 2516 (57) 3507662

Solicitud de Cotización

Fecha de Cotización del Estado

viernes, 10 de diciembre de 2021

Ante:

Cantidad de filas:

1

Item	Código de Comercio	Descripción del Proyecto	Unidad	Zona	Asignación	País	Moneda de Pago	Unidad de Pago
1	AM-SYU-01	Atornillado / Atornillado (Bogotá y alrededores)	Por equipo - 1 año	Zona 1,2,3	Remota	MA	AM-SYU-01	USD

1. Si requiere agregar o eliminar fila

Gravámenes adicionales*

Si lo hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por empresa, estancos y demás impuestos adicionales. Los impuestos como IVA y demás en la fuente no son gravámenes adicionales.

Gravámenes adicionales (estampillas)	Porcentaje
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	3.6000%

Total porcentaje: 3.6000%

Fila a agregar o eliminar Gravámenes

1

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS EVENTO DE COTIZACIÓN
122838 Acuerdo Marco de Precios CCE-273-AM-2020**

Los abajo firmantes, se permiten presentar informe de evaluación con ocasión de la EVENTO DE COTIZACIÓN 122838 Acuerdo Marco de Precios CCE-273-AM-2020.

OBJETO: "SUSCRIPCIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN MARCHA DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE USUARIO FINAL DEL DADEP."

FECHA DE APERTURA: 17/12/2021

FECHA DE CIERRE: 24/12/2021

Que en respuesta a la convocatoria se recibieron cinco (5) propuestas:

ORDEN	PROVEEDOR	COTIZACIÓN EVENTO 122838	AHORRO
1	PC MICRO SAS	\$14.777.595,17	-\$ 3.469.816,83
2	INDRA COLOMBIA SAS	\$15.262.559,20	-\$ 2.984.852,80
3	COMWARE SA	\$15.333.960,32	-\$ 2.913.451,68
4	ITO SOTFWARE SAS	\$30.409.312,46	\$0
5	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	\$146.045.135,90	\$0

Que de acuerdo al numeral 6.13. del acuerdo marco CCE-273-AM-2020, se verificó que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad verificó los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisa y evalúa la propuesta presentada por PC MICRO S.A.S, identificado con NIT 860.403.052-3, encontrando que no existe ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, cumple con lo dispuesto en el Acuerdo Marco CCE-273-AM-2020 y su cotización se encuentra conforme a lo requerido por la Entidad.

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS EVENTO DE COTIZACIÓN
122838 Acuerdo Marco de Precios CCE-273-AM-2020**

EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

Que el informe de verificación y evaluación será publicado a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

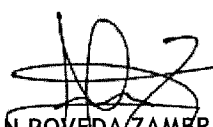
Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente EVENTO DE COTIZACIÓN 122838 Acuerdo Marco de Precios CCE-273-AM-2020.

a:

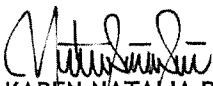
PROPONENTE	PC MICRO S.A.S
NIT	860.403.052-3
VALOR DEL CONTRATO	\$ 14.777.595,17

Nota: De acuerdo con las directivas del presupuesto distrital, para efecto del pago no es posible liquidar con centavos, por lo tanto, se aproxima al peso más cercano, para el presente caso la propuesta fue por valor de \$14.777.595,17 razón por la cual el valor de la orden de compra se aproximará a \$ 14.777.595.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el **veintisiete (27) de diciembre de 2021**.


IVAN POVEDA ZAMBRANO
Contratista oficina de sistemas
Evaluador Técnico


ALEJANDRO SASTOQUE COGUA
Contratista oficina de sistemas
Evaluador Técnico


KAREN NATALIA PEÑUELA PEÑA
Contratista SAF
Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
Evaluador Jurídico

13

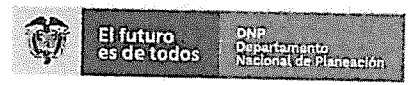


Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 1 de 39]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Términos generales.....	5
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco.....	5
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco.....	6
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco.....	6
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco.....	7
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.....	7
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....	11
Cláusula 8	Precio de la adquisición del Software Empresarial.....	12
Cláusula 9	Actualización de precios y artículos del Catálogo.....	13
Cláusula 10	Facturación y pago.....	15
Cláusula 11	Lugar de entrega del Software empresarial.....	16
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores.....	17
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	22
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	25
Cláusula 15	Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco.....	25
Cláusula 16	Cesión.....	26
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	27
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento.....	28
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento.....	29
Cláusula 20	Multas y Sanciones.....	30
Cláusula 21	Cláusula penal.....	31
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....	32
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores.....	32
Cláusula 24	Propiedad Intelectual.....	32
Cláusula 25	Supervisión.....	33
Cláusula 26	Indemnidad.....	33
Cláusula 27	Caso fortuito y fuerza mayor.....	33
Cláusula 28	Confidencialidad.....	33
Cláusula 29	Solución de controversias.....	34
Cláusula 30	Notificaciones.....	34
Cláusula 31	Documentos.....	37
Cláusula 32	Interpretación.....	37
Cláusula 33	Disponibilidad presupuestal.....	38
Cláusula 34	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	38
Cláusula 35	Liquidación.....	38
Cláusula 36	Firma.....	38

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones



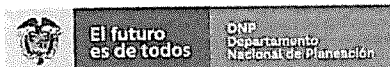
Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 2 de 39]

contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra (i) **PC MICRO SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 860.403.052-3, constituida mediante Escritura Pública No.2655, Notaria 4 de Bogotá el 1 de junio de 1.982 inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de julio de 1.982 bajo el No. 118.744 del libro respectivo, Representada Legalmente por JAIME SANTAMARÍA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No 19.092.812; (ii) **ITO SOFTWARE SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.372.035-8 constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrita el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representada legalmente por MAURICIO ALEXANDER HERRÁN PAIPILLA identificado con cédula de ciudadanía No 79.963.318; (iii) **INDRA COLOMBIA SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.013.774-1 constituida mediante Escritura Pública No. 260, Notaría 27 de Santa Fe de Bogotá del 1 de febrero de 1.996, inscrita el 9 de febrero de, 1.996, bajo el No. 526520 del libro IX, Representada Legalmente por FERNANDO AYALA FERRARO, identificado con cédula de extranjería No 308.854; (iv) **CONTROLES EMPRESARIALES SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante Escritura pública No. 496, notaria 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, Representada Legalmente por JAVIER ELÍAS MÁRQUEZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía No 79.539.870; (v) **COMWARE SA** Sociedad Anónima identificada con NIT 860.045.379-1 constituida mediante Escritura Pública No. 1760 de la Notaría 10 de Bogotá D.C, del 23 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de enero de 2015 bajo el número 01901194 del libro IX, Representada Legalmente por LUIS ALBERTO BOCANEGRA CLAVIJO identificado con cédula de ciudadanía No 14.225.485; (vi) **OSP INTERNATIONAL CALA SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.105.621-7 constituida mediante Escritura Pública no. 0005818 de Notaría 29 De Bogotá D.C. del 17 de junio de 2002, inscrita el 12 de julio de 2002 bajo el número 00835266 del libro IX, Representada Legalmente por JOSÉ HERIBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No 88.159.098; (vii) **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.217.227-2 constituida mediante documento privado No. 0000000 de junta de socios del 9 de mayo de 2008, inscrita el 12 de mayo de 2008 bajo el número 01212897 del libro IX, Representada Legalmente por OMAIRA CECILIA LIZARAZO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No 63.489.809; (viii) **ENESIMA SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.102.036-4 constituida mediante Escritura pública No. 0002502 de notaria 37 de Bogotá D.C. del 25 de abril de 2002, inscrita el 3 de mayo de 2002 bajo el número 00825358 del libro IX, Representada Legalmente por ADRIANA SALAMANCA GUERRA identificada con cédula de ciudadanía No 51.873.951; (ix) **SINERGY & LOWELLS SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.078.090-1 constituida mediante Escritura Pública No. 0003231 del 26 de septiembre de 2000 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2000, con el No. 00749203 del Libro IX, Representada Legalmente por EVIS ISABEL RÍOS CARREÑO identificada con cédula de ciudadanía No 38.289.032; (x) **NEXURA INTERNACIONAL SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 805.025.355-8 Constituida mediante Escritura Pública No. 2334 del 26 de noviembre de 2002 de Notaría 5 de Cali



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



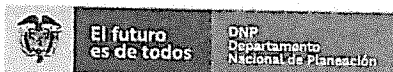
www.colombiacompra.gov.co



14

Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 3 de 39]

(Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2010, con el No. 01403901 del Libro IX, Representada Legalmente por JAMES MAURICIO MARTÍNEZ FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No 6.103.352; (xi) **DIGITAL WARE SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.042.244-1 constituida mediante Escritura Pública No. 0000473 del 27 de febrero de 1998 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1998, con el No. 00625986 del Libro IX, Representada Legalmente por LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía No 51.704.713; (xii) **UNIÓN TEMPORAL PS – 2020**, Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 26 de octubre de 2020, Representada Legalmente por GLADYS MAGNOLIA TORRES VALENZUELA identificada con cédula de ciudadanía No 52.053.520 e integrada por las siguientes sociedades: **PEAR SOLUTIONS SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.148.177-6 constituida mediante Escritura Pública no. 0000839 de Notaría 41 de Bogotá D.C. del 16 de abril de 2007, inscrita el 25 de abril de 2007 bajo el número 01126129 del libro IX, Representada Legalmente por GLADYS MAGNOLIA TORRES VALENZUELA identificada con cédula de ciudadanía No 52.053.520 y **SMARTEC SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.122.774-7 constituida mediante Escritura pública número 2362 del 26 de mayo de 2003 de la notaria 42 de Bogotá, registrado bajo el número 28002 del libro IX, Representada Legalmente por GUILLERMO MAURICIO MARTÍNEZ MERIZALDE identificado con cédula de ciudadanía No 79.905.098; (xiii) **SELCOMP INGENIERIA SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 800.071.819-0, constituida mediante Escritura pública No. 2.062, de la notaria 34 de Bogotá del 25 de julio de 1.989, inscrita el 15 de agosto de 1.989, bajo el número 272.265 del libro IX, Representada Legalmente por SIERVO MORALES RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 17.161.611; (xiv) **EFORCERS SA** Sociedad Anónima identificada con NIT No 830.077.380-6 constituida mediante Escritura Pública No. 0001315 del 21 de septiembre de 2000 de Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2000, con el No. 00747116 del Libro IX, Representada Legalmente por JOSÉ LUIS ANDRÉS VALDERRAMA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.782.706; (xv) **INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por CARLOS GIOVANNI PARADA AVILA identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543; (xvi) **BGH COLOMBIA SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.322.971-3 constituida mediante Escritura Pública No. 3182 del 10 de noviembre de 2009 de Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrito el 11 de noviembre de 2009, con el No. 01340070 del Libro IX, Representada Legalmente por FABIÁN JOSÉ DE LEÓN CÉSPEDES identificado con cédula de ciudadanía No 8.853.388; (xvii) **APICOM SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.105.984-5 constituida mediante Escritura Pública No 0001751 de la notaria 33 de Bogotá del 16 de julio de 2002 inscrita el 19 de julio de 2002 bajo el número 00836286 del libro IX, Representada Legalmente por ADRIANA PATRICIA GALEANO ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No 52396321, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



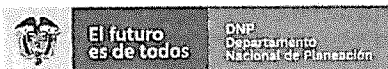
www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Información Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 4 de 39]

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “ (...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-027-1-2020 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados, con la asignación por segmentos como e indica a continuación:

SEGMENTO	PROPONENTE
1 Antivirus	PC Micro SAS ITO Software Indracol Controles empresariales Comware
4 Escaneo de vulnerabilidades en la nube	PC Micro SAS Indracol Comware
6	Indracol



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 28 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 5 de 39]

Software de Gestión de PQRS	OSP International CALA Prodygytek Enesima S.A.S. Sinergy Nexura internacional DigitalWare
7 Herramienta ITSM	UT P-S 2020 Selcomp Ingeniería Sinergy Comware
8 Software de Gestión Documental	Prodygytek Enesima S.A.S. OSP International CALA Nexura internacional DigitalWare Sinergy
9 Software de Videoconferencia	Eforcers bgh Tech partner Servinformación Apicom

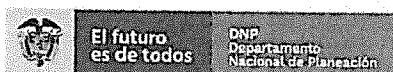
Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Términos generales

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los Estudios y Documentos Previos y en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Servicios de Software empresarial al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo





Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 6 de 39]

Marco y adquieren los Servicios de Software empresarial; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Software empresarial por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria el Software empresarial de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-027-1-2020

El Acuerdo Marco busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de Servicios de Software Empresarial de las Entidades Compradoras a nivel nacional; (ii) mejorar la eficiencia en la contratación de Servicios de Software Empresarial al hacer un solo proceso de licitación pública; y (iii) garantizar a las Entidades Compradoras la contratación de Servicios de Software Empresarial durante la vigencia del Acuerdo Marco.

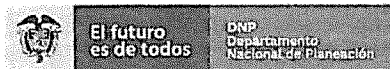
La contratación de Servicios de Software empresarial puede ser en parte estandarizada a pesar de las particularidades y servicios definidos de cada fabricante buscando economías de escala, eficiencia y ahorro en el proceso de contratación dada la posición negociadora del estado al agregar la demanda.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que el Software Empresarial quede habilitado en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento y haber validado todos los requisitos dispuestos en los documentos del proceso para la puesta en operación.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la Cláusula 18 del presente documento.
- 4.3 Para la gestión del catálogo, Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 28 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 7 de 39]

inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor del Software empresarial prestados al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor de este

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

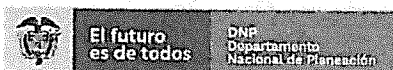
Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas para la adquisición del Software Empresarial que requieren.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1. Garantizar que todos los proveedores del segmento de interés del Acuerdo Marco tienen acceso a la información relacionada con su necesidad.

6.2. La Entidad Estatal, con base en la información obtenida y soportada en su estudio de mercado y una vez definidos los servicios y software requeridos, accede a los catálogos de los segmentos de interés y selecciona la funcionalidad que satisface su necesidad junto con los servicios a implementar.

6.3. La entidad estatal podrá crear una Solicitud de Información. La Solicitud de Información, es puesta a disposición de las Entidades Compradoras y los Proveedores por Colombia Compra Eficiente y podrá ser modificada o ajustada por ésta última de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del Acuerdo Marco. Con la Solicitud de Información la Entidad Compradora, debe cargar el formulario en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviarlo a todos los Proveedores del segmento definiendo un tiempo de respuesta de máximo cinco (5) días calendario. Durante el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora debe responder a las preguntas y observaciones que planteen los Proveedores, asegurándose de que todos tengan acceso a la información completa respecto de su necesidad. En esta instancia, la Entidad Compradora deberá indicar a los proveedores por lo menos los siguientes criterios: (a) información técnica detallada de configuración, (b) alcance, (c) infraestructura con la que cuenta (d) detalle de servicio, (e) estadísticas, (f) cobertura e información de volumetría, (g) cantidad de usuarios a configurar y sincronizar (h) versión y





Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Información Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 8 de 39]

nombre del software de los directorios activos utilizados, (Cuando aplique). Si durante el término otorgado en la Solicitud de Información la Entidad Compradora no recibe ninguna respuesta, puede proceder al siguiente paso del proceso para la creación de la Solicitud de Cotización.

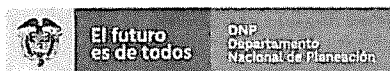
6.4. La Entidad Estatal debe definir el presupuesto del que dispone para la prestación de Servicios de Software empresarial y proceder a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Servicios de Software Empresarial enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

6.5. Una vez definido lo anterior, la Entidad Estatal crea un evento de cotización que contempla: (i) Las licencias de software empresarial a adquirir por medio del segmento correspondiente del acuerdo marco; (ii) los servicios asociados requeridos por la entidad para la implementación de la herramienta tecnológica.

6.6. La Entidad Estatal debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de Solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles. Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Estatal debe editar la Solicitud de Cotización por una sola vez y ampliar el plazo hasta por el término inicialmente fijado antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

6.7. Las Entidades Compradoras son responsables de Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

6.8. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora debe solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización con precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El análisis de la Entidad Compradora debe recaer sobre los valores efectivamente ofertados y no sobre los valores establecidos en el catálogo. Para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, podrá consultar la "Guía para el manejo de



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 28 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 9 de 39]

ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

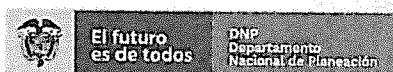
6.9. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo la Entidad Compradora no podrá colocar la Orden de Compra sin autorización expresa del Proveedor que haya presentado el menor valor. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

6.10. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.11. Cargar los estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

6.12. Colocar la Orden de Compra incluyendo todo el software empresarial y los servicios asociados de la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total para la adquisición del Software empresarial y los servicios asociados solicitados. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más, de conformidad con lo descrito en la Cláusula 18. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la adquisición del Software Empresarial o servicios adicionales con un plazo adicional



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7958600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Información Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 10 de 39]

a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La entidad compradora y el proveedor deberán acordar el cumplimiento de todas las condiciones de calidad y garantía del producto de conformidad con lo establecido en la ley 1480 de 2011. La garantía del producto deberá atender a las disposiciones del Estatuto del consumidor.

La Entidad compradora debe conocer que la vigencia de la orden de compra es diferente a la vigencia de las licencias, pues aun cuando, estas tengan servicio de soporte, deberá tenerse en cuenta el término de garantía legal del producto conforme a su naturaleza.

6.13. La Entidad Compradora deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

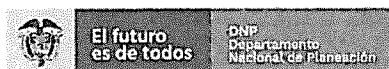
6.14. Indicar al Proveedor todas las condiciones que se estimen necesarias para la adecuada adquisición del software empresarial.

6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todo el software empresarial y los servicios asociados de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con el Acto Administrativo que justifique lo correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. En el evento en que la Entidad Compradora reciba cotizaciones parciales, es decir, que no contemplen la totalidad del software empresarial y los servicios asociados de la solicitud de cotización, deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese proveedor, evento en el cual debe seleccionar al proveedor que ofertó el precio más bajo siguiente. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.16. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la [66] del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra. del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra.

6.17. Una vez perfeccionada la orden de compra, la Entidad Compradora y el Proveedor deberán suscribir un acta de inicio fijando las condiciones particulares de la ejecución.

6.18. La Entidad Compradora deberá designar el supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento, debe (ii)



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 28 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 11 de 39]

solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.19. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10

6.20. Adelantar las acciones pertinentes que procedan en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

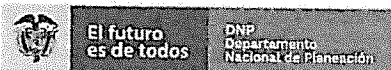
Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar: (i) el RUT de la Unión Temporal, o consorcio y (ii) la certificación de la cuenta bancaria ya sea: (i) de la Unión Temporal, (ii) consorcio, o (iii) cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio que se encuentre facultado para recibir el pago con máximo 30 días calendario de expedición.

7.2 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato a través de la ventana de mensajes del evento de Solicitud de Cotización. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.



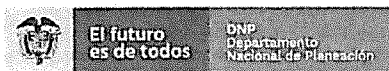


Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Información Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 12 de 39]

- 7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.
- 7.4 La Entidad Compradora y el Proveedor deberán suscribir un acta de inicio fijando las condiciones particulares de la ejecución.
- 7.5 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el Acuerdo Marco
- 7.6 Mantener todos los requisitos por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación en el Acuerdo Marco durante su vigencia
- 7.7 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.
- 7.8 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y la validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta, para lo cual deberá realizar las respectivas modificaciones en la TVEC. Mantener todos los requisitos por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación en el Acuerdo Marco durante su vigencia y la vigencia de la Órdenes de Compra. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, para lo cual las facturas deberán estar presentadas de conformidad. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.
- 7.9 Garantizar que con la adquisición del Software Empresarial por parte de las entidades compradoras hará extensivas las condiciones inherentes al producto en atención a lo dispuesto por el estatuto del consumidor y asegurará la calidad, funcionamiento e idoneidad del producto de manera directa o a través del fabricante.
- 7.10 Facturar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10

Cláusula 8 Precio de la adquisición del Software Empresarial

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software Empresarial al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 13 de 39]

El precio del Software empresarial y los Servicios asociados estarán expresados en pesos colombianos para todos los proveedores incluidos en el Acuerdo marco. Durante la ejecución de las Ordenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles puede variar de la siguiente forma:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El precio del producto en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

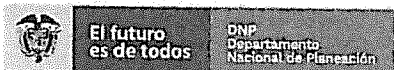
El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) El valor de los servicios sin IVA, (ii) El costo del Software empresarial conforme a las especificaciones señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (iii) El valor de los servicios asociados, cuando sean requeridos.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software Empresarial y los Servicios asociados al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización.

Cláusula 9 Actualización de precios y artículos del Catálogo

9.1. Actualización de precios

Los proveedores adjudicados en el Acuerdo marco participan con la oferta económica enviada como parte de su propuesta para el proceso. Sin embargo, los precios podrán ser ajustados de forma trimestral a partir del día de firma del Acuerdo Marco si existe una variación superior al 5% entre la TRM del día de presentación de oferta y la TRM disponible. Para la actualización de precios el



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 14 de 39]

proveedor debe enviar la solicitud a Colombia Compra Eficiente soportando los cambios en los precios de sus productos y servicios.

Colombia Compra Eficiente analizará los soportes y justificación remitida por el proveedor para la actualización de precios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud. De ser aceptada procederá a la actualización del catálogo. En el evento de no aceptar la solicitud indicará al proveedor los motivos por los cuales esta no procede.

9.2. Actualización de artículos del catálogo

El Proveedor puede solicitar la actualización de artículos del catálogo de la siguiente manera:

a. Inclusión de nuevos artículos de Software Empresarial en el Catálogo.

Las Entidades Compradoras podrán solicitar la inclusión de un nuevo software, siempre y cuando cumpla con las características y funciones generales del segmento y con las condiciones que le otorgaron puntaje en la Operación Principal. En cualquier caso, el nuevo software, debe mantener las condiciones presentadas por los proveedores en la Operación Principal para cada línea base en cada segmento en que resultó adjudicado.

La solicitud de inclusión del nuevo software deberá estar soportada en un documento del fabricante, acompañado de la publicación de anuncio en su página web u otro mecanismo, que demuestre que el nuevo artículo obedece a un cambio de la línea de productos del fabricante.

La solicitud de inclusión de software empresarial podrá realizarse a más tardar el tercer (3) día hábil de cada bimestre, contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Marco. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el Software: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguno de los segmentos. Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo producto; (ii) definir el segmento al que pertenece el software; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo software.

Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo software.

Si dos (2) o más Proveedores adjudicados en un segmento están en capacidad de ofrecer el software por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo software con el precio indicado por el Proveedor dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Para la inclusión de un nuevo software, Colombia Compra Eficiente puede modificar las condiciones, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su entrega o prestación. El valor del software



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 15 de 39]

será el precio techo para cada uno de los Proveedores que lo hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del nuevo software, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir de la inclusión del nuevo software.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un nuevo software, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del software para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 10 Facturación y pago

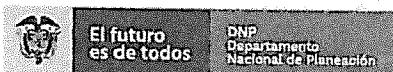
El Proveedor deberá facturar de contado el Software empresarial y los servicios asociados adquiridos.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software empresarial o prestación del servicio asociado, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante e y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor, informándole a este si requiere de algún documento o formato adicional a los indicados anteriormente.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 16 de 39]

adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

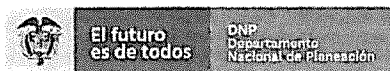
Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

Cláusula 11 Lugar de entrega del Software empresarial

Para el presente Acuerdo Marco, en lo referido a los servicios asociados del software, el proveedor puede ofrecer dos tipos de servicio: (i) los servicios de soporte y capacitación (ii) un conjunto de servicios estandarizados, que incluyen: (i) servicios de instalación, (ii) soporte técnico, que incluye mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de la herramienta contratada (ii) parametrización del software y (iv) servicios de capacitación para el uso y apropiación de la herramienta adquirida.

El proveedor podrá ofrecer estos servicios por horas o por mes, mediante profesionales o técnicos y podrá ser prestado en sitio o de manera remota, de acuerdo con la estructura de servicios determinada por Colombia Compra Eficiente en las fichas técnicas y el en el "Anexo 1 – Condiciones transversales y fichas técnicas. El proveedor debe prestar los servicios en las regiones establecidas en este mismo Anexo.

El acuerdo marco tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN³ o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 17 de 39]

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Para la entrega de servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software deberán tenerse en cuenta las condiciones particulares del servicio.

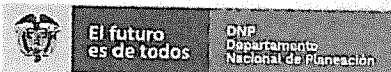
Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas y en los tiempos descritos en el "Anexo 1 – Condiciones transversales y fichas técnicas", identificando un valor máximo dentro de su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones generales:

- 12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2. Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
- 12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software empresarial por mora de la Entidad Compradora.
- 12.7. Entregar el Software empresarial de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el "Anexo 1 – Condiciones transversales y fichas técnicas" del Pliego de Condiciones.





Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 18 de 39]

12.8. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.

12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.12. Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

12.13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente para la adquisición del Software empresarial.

12.14. Contar durante toda la vigencia del Acuerdo Marco con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada región y cada Categoría en la que fue adjudicado.

12.15. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

12.16. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.17. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Acuerdo Marco

12.18. Mantener las condiciones exigidas de legalidad, calidad, habilitación, certificados, etc; para la entrega del Software empresarial y la prestación de los servicios asociados requeridos por las Entidades Compradoras.

12.19. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

12.20. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

12.21. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud

12.22. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

12.23. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

12.24. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

22



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 19 de 39]

12.25. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de los servicios prestados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

12.26. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Software empresarial por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

12.27. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

12.28. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora no expida el correspondiente Registro Presupuestal para dar inicio a la ejecución de la orden de compra.

12.29. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

12.30. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 30

12.31. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

12.32. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.33. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo marco a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 18

12.34. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

12.35. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

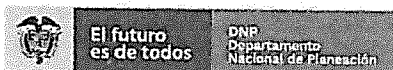
12.36. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

12.37. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.38. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.40. Los Proveedores deben proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incurso en situaciones que impidan la entrega del Software Empresarial, realizando alguna de las siguientes acciones:

- a) Garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todos las certificados, licencias, habilitaciones y permisos necesarios para entregar el Software empresarial. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.





Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Información Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 20 de 39]

- b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

Para todos los efectos del cumplimiento de la presente obligación, cuando el proveedor pierda su calidad de distribuidor autorizado o este incurra en situaciones que impidan la entrega del Software Empresarial a la entidad compradora se contemplará lo siguiente: a) Si se trata de Software como producto se seguirán exigiendo al fabricante las actualizaciones contempladas por defecto en el producto, b) Cuando se trate de la continuidad en la prestación de servicios asociados corresponderá al nuevo proveedor asumir las obligaciones pendientes de ejecución desde el momento de activación de los postulados descritos en la obligación.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

12.41. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 18

12.42. Entregar el Software empresarial y los Servicios asociados de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en la Cláusula 11 "Lugar de Entrega del Software Empresarial"

12.43. Cumplir con la totalidad de las actividades descritas en la Cláusula 7

12.44. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

12.45. Suscribir el Acta de inicio.

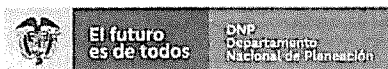
12.46. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software empresarial y prestar los servicios durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.

12.47. Contar con el personal certificado para la instalación del Software empresarial o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.

12.48. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software empresarial y la Prestación de servicios asociados, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.

12.49. Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.

12.50. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios asociados, si esta los solicita, los cuales deberán coincidir con los solicitados por Colombia Compra Eficiente en el Pliego de Condiciones



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 21 de 39]

- 12.51. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco
 - 12.52. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Pliego de Condiciones
 - 12.53. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software empresarial.
 - 12.54. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configure la aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.
 - 12.55. Mantener la condición de *Partner* o distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Acuerdo Marco y de todas las Órdenes de Compra
 - 12.56. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
 - 12.57. Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras por la adquisición del software empresarial o la prestación de los servicios asociados.
 - 12.58. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
 - 12.59. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
 - 12.60. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
 - 12.61. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
 - 12.62. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
 - 12.63. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes órdenes de compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las órdenes de compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la cotización, conforme a la necesidad de la entidad compradora.
 - 12.64. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) Representación Local, (ii) Acompañamiento en región y (iii) Soporte técnico posventa adicional.
- Para verificar el cumplimiento de la presente obligación, el proveedor deberá aportar a la supervisión de la orden de compra cuando le sea requerido lo siguiente:
- (i) Para puntos otorgados por acreditación de representación local: El proveedor deberá mantener todas las condiciones acreditadas en la operación principal, y cumplir con las condiciones establecidas en el formato 7
 - (ii) Respecto de los puntos obtenidos por Acompañamiento en región, el proveedor deberá allegar a la supervisión de la orden de compra la documentación del o los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso y en particular a lo obligado mediante la suscripción del Formato 13.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Información Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 22 de 39]

(iii) Para puntos otorgados por Soporte Técnico Postventa adicional: El proveedor deberá mantener todas las condiciones acreditadas en la operación principal, y cumplir con las condiciones establecidas en el formato 6

12.65. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación los servicios asociados al Software Empresarial. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestará el servicio en sitio.

12.66. Garantizar que con la adquisición del Software Empresarial por parte de las entidades compradoras hará extensivas las condiciones inherentes al producto en atención a lo dispuesto por el estatuto del consumidor y asegurará la calidad, funcionamiento e idoneidad del producto de manera directa o a través del fabricante.

12.67. El proveedor del Acuerdo Marco deberá contar dentro del personal de su empresa con al menos un Profesional certificado en ITIL Foundations mínimo V3, de conformidad con los perfiles definidos en los documentos del proceso, el cual estará encargado de velar que el proveedor cumpla con los procesos mínimos de TI requeridos para la prestación de los servicios de Software Empresarial. En cualquier momento Colombia Compra Eficiente o la entidad compradora podrá solicitar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de esta obligación.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza

13.2. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

13.3. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

13.4. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

13.5. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.6. Cumplir con el procedimiento y actividades establecidas en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

13.7. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. Adelantar



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 23 de 39]

oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

13.8. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.

13.9. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

13.10. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.

13.11. Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.12. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco por parte del Proveedor, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.13. Informar al Administrador del Acuerdo Marco a través de los medios de comunicación dispuestos por Colombia Compra Eficiente para ello cuando evidencie un incumplimiento de las obligaciones específicas del Acuerdo Marco por parte del Proveedor, que de lugar a adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio por parte de la Entidad Compradora

13.14. Cumplir con los plazos previstos en el Acuerdo Marco.

13.15. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

13.16. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

13.17. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

13.18. Adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar, con ocasión del incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

13.19. Informar y remitir a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

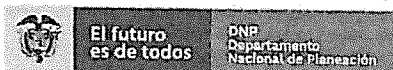
13.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

13.21. Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.

13.22. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

13.23. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.24. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Información Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 24 de 39]

descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

13.25. Terminar unilateralmente la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

13.26. La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la orden de compra. En los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente

13.27. Suscribir el acta de inicio y definir conjuntamente con el proveedor las particularidades para la adquisición del Software Empresarial y la prestación de los servicios adicionales

13.28. Informar al Proveedor a nombre de quien se deben otorgar los accesos derivados del licenciamiento.

13.29. Solicitar al proveedor durante la vigencia de la orden de Compra que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) Representación Local (ii) Acompañamiento en región y (iii) Soporte técnico posventa adicional

Para verificar el cumplimiento de la presente obligación, el proveedor deberá aportar a la supervisión de la orden de compra cuando le sea requerido lo siguiente:

(i) Para puntos otorgados por acreditación de representación local: El proveedor deberá mantener el cumplimiento de todas las condiciones acreditadas en la operación principal, y cumplir con las condiciones establecidas en el formato 7

(ii) Para los puntos otorgados por Acompañamiento en región, el proveedor deberá allegar a la supervisión de la orden de compra la documentación del o los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso y en particular a lo obligado mediante la suscripción del Formato 13.

(iii) Para puntos otorgados por Soporte Técnico Postventa adicional: El proveedor deberá mantener todas las condiciones acreditadas en la operación principal, y cumplir con las condiciones establecidas en el formato 6

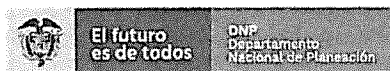
La Entidad Compradora a través de la Supervisión será la única responsable de la verificación y cumplimiento de estas obligaciones.

13.30. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

13.31. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

13.32. Asegurar al Proveedor que cuenta con los parámetros mínimos para la prestación de los servicios asociados al Software Empresarial.

13.33. Pagar las facturas en los términos establecidos en la Cláusula 10



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

25



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 25 de 39]

- 13.34. Entregar al proveedor la información necesaria para iniciar la ejecución de la orden de compra a saber: configuraciones, accesos, canales y demás requeridos para la prestación en los términos y tiempos definidos en el cronograma de actividades.
- 13.35. Entregar al proveedor la documentación, información, configuraciones y/o datos, requeridos para las configuraciones y/o implementaciones.
- 13.36. Habilitar los accesos, VPNs, y conectividad requerida por el Proveedor para la prestación de los servicios remotos

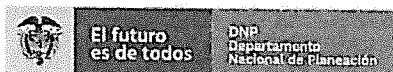
Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 14.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 14.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 14.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 14.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 14.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo por parte de las entidades compradoras y los proveedores.
- 14.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, una vez sean reportadas por las entidades compradoras en el formato dispuesto para ello.
- 14.10. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 15 Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Segmentos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará el Segmento.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 26 de 39]

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un año (1) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18. La Entidad compradora debe conocer que la vigencia de la orden de compra es diferente a la vigencia de las licencias, pues aun cuando, estas tengan servicio de soporte, deberá tenerse en cuenta el término de garantía legal del producto conforme a su naturaleza.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Segmento del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores del Segmento están en capacidad de suministrar los Bienes definidos para el mismo.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

26



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Información Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 27 de 39]

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interior del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

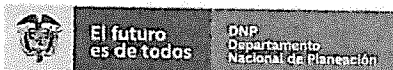
Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 30



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Información Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 28 de 39]

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 1. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado del Segmento o Categoría del Acuerdo Marco en los cuales quede adjudicado el Proveedor.

Tabla 1. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

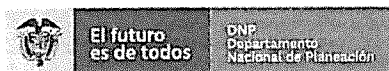
Cumplimiento del contrato	<i>Valor del amparo =</i>	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	<i>3.300 millones</i> <i>No. de Proveedores adjudicados en la Categoría o Segmento</i>	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación. En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor. La póliza de cumplimiento deberá radicarse en físico en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

27



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 29 de 39]

18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la Tabla 2.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 después de haber sido afectada.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Cumplimiento del contrato	15% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

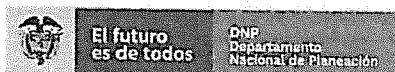
La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la Tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4 después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 30 de 39]

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales 12.1 a 12.40 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 12.41 a 12.67 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

20.1. Multas:

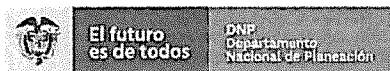
- a) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones generales del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 12.1 a 12.40 de la Cláusula 12 del presente documento.
- b) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas hasta de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de Cotización en el término de un año contado a partir de la primera no cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por las Entidades Compradoras:

20.2. Multas:

- a) La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones específicas de la Orden de Compra del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 12.41 a 12.67 de la Cláusula 12 del presente documento.
- b) La Entidad Compradora puede imponer multas hasta del 10% del valor de la orden de compra, cuando el proveedor incumpla con las especificaciones y tiempos establecidos en el Anexo 1 – condiciones transversales y fichas técnicas "Soporte técnico".



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 28 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

28



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 31 de 39]

El Proveedor debe pagar a la Entidad compradora las multas pactadas en la presente cláusula

Cuando se trate de órdenes de compra que por la naturaleza del Software Empresarial aun con posterioridad a su finalización cuenten con servicios pendientes, el proveedor deberá asegurar a la entidad estatal el cumplimiento de estas condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del consumidor. Por lo anterior, las reclamaciones que surjan con posterioridad al plazo de vigencia de la orden de compra deberán ser entendidas con la naturaleza del producto, la garantía legal y la responsabilidad del Proveedor y el fabricante establecidos en la Ley 1480 de 2011. La Entidad compradora debe conocer que la vigencia de la orden de compra es diferente a la vigencia de las licencias, pues aun cuando, estas tengan servicio de soporte, deberá tenerse en cuenta el término de garantía legal del producto conforme a su naturaleza.

Cláusula 21 Cláusula penal

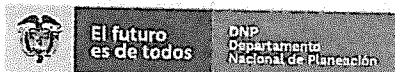
En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. En este caso la Cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones específicas del Acuerdo Marco establecidas en los numerales 12.41 a 12.67 de la Cláusula 12 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra incumplida. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora podrá declarar el incumplimiento al proveedor en aquellas órdenes de compra de adquisición de licencias y que, por tratarse de compraventa la vigencia ya hubiere expirado. En tal evento podrá hacer efectiva la cláusula penal afectando la póliza de cumplimiento hasta por el 10% del valor de la orden de compra por el incumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 - condiciones transversales y fichas técnicas.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 32 de 39]

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 22.1 El Proveedor debe informar a las Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

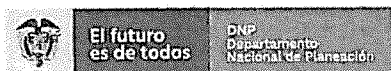
Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

24



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 33 de 39]

sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del core de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia

Cláusula 25 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 26 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del acuerdo marco, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los valores pagados al Proveedor en virtud de las órdenes de compra generadas, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del Proveedor, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente.

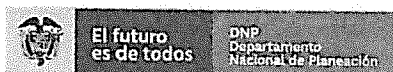
Cláusula 27 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 28 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

27.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 34 de 39]

27.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

27.3. Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 29 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

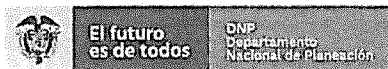
El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cuando se trate de controversias o diferencias surgidas con ocasión de las condiciones que se predicen de la naturaleza del Software empresarial adquirido a las que les sean aplicables las reglas del Estatuto del Consumidor, dichas diferencias deberán someterse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, como ente rector sobre el particular.

Cláusula 30 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas por el proveedor en la carta de aceptación de la propuesta



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 35 de 39]

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficiente	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Cargo	Subdirector de Negocios
Teléfono	7956600
Dirección de notificación	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10
Correo electrónico	andres.mancipe@colombiacompra.gov.co

PC Micro SAS	
Nombre	Jaime Alberto Santamaría Martínez
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3690480
Dirección de notificación	CALLE 41 # 26 B 26
Correo electrónico	JaimeA.santamaria@pcm-ti.com

Ito Software SAS	
Nombre	Mauricio Alexander Herrán Paipilla
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3166284879
Dirección de notificación	Carrera 24 # 27-32
Correo electrónico	contratacion@ito-software.com

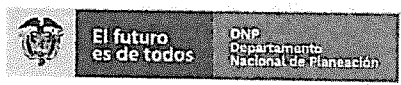
Indra Colombia SAS	
Nombre	Williams Alexander Breto Martínez
Cargo	Representante Legal
Teléfono	315 582 1056
Dirección de notificación	Calle 96 # 13 -11
Correo electrónico	eecarrasquilla@indracompany.com

Controles Empresariales SAS	
Nombre	Adriana Márquez Pardo
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3102396109
Dirección de notificación	Carrera 16ª No. 75-50
Correo electrónico	amarquez@coem.co

Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS	
Nombre	Omaira Cecilia Lizarazo Herrera
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3202630184 - 3133430999
Dirección de notificación	Calle 95 No. 67-48 Bogotá
Correo electrónico	comercial@prodygytek.com comercial2@prodygytek.com

Nexura Internacional SAS

Enesima SAS





Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 36 de 39]

Nombre	James Mauricio Martínez Figueroa
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3046009686
Dirección de notificación	Calle 29 No. 6 – 94 Of. 901
Correo electrónico	proyectos@nexura.com

Nombre	Adriana Salamanca Guerra
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3102283000
Dirección de notificación	CALLE 28*#13-A-24 OFICINA 307B
Correo electrónico	Adriana.salamanca@enesima.com

Sinergy & Lowells SAS

Nombre	Evis Isabel Ríos Carreño
Cargo	Representante Legal
Teléfono	6001155
Dirección de notificación	CARRERA 7 BIS A N° 123-79
Correo electrónico	Isabel.rios@sinergyandlowells.com

Comware SA

Nombre	Monica del Pilar Camacho
Cargo	Representante Legal
Teléfono	6382100
Dirección de notificación	Carrera 13 No. 97 - 98
Correo electrónico	rafael.parra@comware.com.co

Digital Ware SAS

Nombre	Luisa Fernanda Almadio
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3164723166 - 310 6964131
Dirección de notificación	Calle 72 No. 12-65 Piso 2
Correo electrónico	ventas@digitalware.com.co

Unión Temporal PS – 2020

Nombre	Gladys Magnolia Torres Valenzuela
Cargo	Representante Legal
Teléfono	5082339
Dirección de notificación	CARRERA 62 No. 98 A –71
Correo electrónico	Ejecutivo.cuenta@pearsolutions.com.co

OSP International cala SAS

Nombre	José Heriberto Fernández García
Cargo	Representante Legal
Teléfono	316 4670667
Dirección de notificación	Carrera 11 B 96 - 03 Oficina 502
Correo electrónico	info@ospinternational.com

BGH Colombia SAS

Nombre	Andrés Alexander
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3170010
Dirección de notificación	Carrera 7 No. 7 -77
Correo electrónico	maiken.saavedra@bghttp.com



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 37 de 39]

Selcomp Ingeniería SAS

Nombre	Siervo Morales Rodríguez
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3106281366
Dirección de notificación	Avenida 28 # 35-40
Correo electrónico	comercial@selcomp.com.co

Eforcers SA

Nombre	José Luis Andrés Valderrama Gutiérrez
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3214297935
Dirección de notificación	Cra 11 A No. 93 - 35 Piso 2
Correo electrónico	licitaciones@eforcers.com

Información Localizada SAS

Nombre	Carlos Giovanni Parada Avila
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3184873655 - 3153135608
Dirección de notificación	Calle 84 No 24-78
Correo electrónico	carlos.leon@servinformacion.com

Apicom SAS

Nombre	Adriana Patricia Galeano Arenas
Cargo	Representante Legal
Teléfono	300 2095004
Dirección de notificación	Calle 98 N°70-91, oficina 417
Correo electrónico	Juan.ramirez@apicom.com.co

Cláusula 31 Documentos

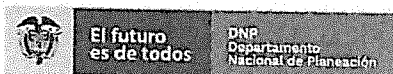
Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 31.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 31.2. El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-027-1-2020 y sus anexos.
- 31.3. Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 31.4. Los siguientes Anexos:
Definiciones.

Cláusula 32 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 321. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.





Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingeniería SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 38 de 39]

32.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 30

32.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 33 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 34 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 35 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 36 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

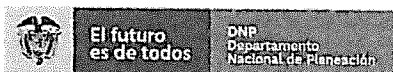


www.colombiacompra.gov.co

32



Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Pc Micro SAS (ii) Ito Software SAS (iii) Indra Colombia SAS (iv) Controles Empresariales SAS (v) Comware SA (vi) OSP International Cala SAS (vii) Prodygytek Process Document and Data Solutions SAS (viii) Enesima SAS (ix) Sinergy & Lowells SAS (x) Nexura Internacional SAS (xi) Digital Ware SAS (xii) Unión Temporal PS – 2020 (xiii) Selcomp Ingenieria SAS (xiv) Eforcers SA (xv) Informacion Localizada S.A.S. (xvi) BGH Colombia SAS (xvii) Apicom SAS [Hoja 39 de 39]



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

33

PC MICROS SAS

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre PC MICROS SAS
Nombre comercial PC MICROS SAS
Estado Activo
Empresa Global Enterprise
Número del proveedor
Tipo de empresa matriz Ninguno
Empresa matriz Ninguno
Número de cuenta Ninguno
Sitio web
DUNS
Id. de impuesto
Contacto principal Valentina Delgado Palacio
 valentina.delgado@pcm-ti.com
 W+57 1 3690480
 M+1 (317) 643-2709
Dirección principal Calle 41 # 26B - 26
 Bogotá D.C.
 Colombia
Logotipo 
Calificación 0 clasificaciones Ver
Suspensión No
Datos de contacto adicionales
 * N.I.T. 860403052-3
 RUT RUT_PCM_2020.pdf
Estructura plural No
Documento estructura plural Ninguno
 * **Actividad Económica** 4651
Especificación para pagos
 * **Banco** Banco de Bogotá
 * **Cuenta Bancaria** 77085900
 * **Tipo de Cuenta** Corriente
 * **Régimen Tributario** Reg. Común
Certificado cuenta bancaria CERTIFICACION_BANCARIA_BOGOTA_2021_.pdf
Información adicional Plantilla_solicitud_de_informacion_al_proveedor_1.pdf

Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor? ☒ Todos
☐ Solamente miembros de estos grupos de contenido

[Crear grupos](#)

Transmisión de la orden de compra

Método de la orden de compra Correo electrónico
Método de cambio de OC Aviso
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos Español (Colombia)
Correo electrónico de la orden de compra valentina.delgado@pcm-ti.com
URL cXML Ninguno
Dominio cXML Ninguno
Identidad cXML Ninguno
Dominio del proveedor cXML Ninguno
Identidad del proveedor cXML Ninguno
Secreto cXML Ninguno
Protocolo cXML Ninguno
Versión SSL Ninguno
Deshabilitar la verificación del certificado SSL No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra No

Canales de facturación a los que accede el proveedor

Perspectivas impulsadas por Community.ai
 Comunidad Usted Sus facturas a la fecha
 Integración de cXML

0

Integración de sFTP

0

Coupa Supplier Portal

0

Notificación ejecutable del proveedor

0

Parámetros adicionales

Mercancia	Software_Empresarial
predeterminada	
Divisa predeterminada	Ninguno
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Términos de envío	Según el acuerdo marco
Valor predeterminado de coincidencia de facturas	ninguno
Ahorros (%)	

0

Configuración de facturación

Dominio del proveedor	Ninguno
Identidad del proveedor	Ninguno
Dominio del comprador	Ninguno
Identidad del comprador	Ninguno
Secreto compartido	Ninguno

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto predeterminado

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión Conectado

Users:

Valentina Delgado Palacio - valentina.delgado@pcm-ti.com

Contactos del proveedor

Exportar a

Vista Todo

Avanzado

Buscar

Id	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
2345	Valentina Delgado Palacio	valentina.delgado@pcm-ti.com	+1 (317) 643-2709 (Móvil)		No	0	
2362	Valentina Delgado Palacio	valentina.delgado@pcm-ti.com	+57 1 3690480 (Trabajo)		No	0	
			+1 (317) 643-2709 (Móvil)				

Por página 35 | 45 | 80

Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico

Nombre del contacto

Acciones

Sin filas.

Direcciones de los proveedores

34

Exportar a

Vista

Avanzado

Buscar

Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Dirección de destino	Principal	Contactos	Acciones
13139	CALLE 41 # 26b 26	Ninguno	Bogotá D.C	Ninguno	110111	Colombia		No	0	

Por página 15 | 45 | 90

Diversidad del proveedor

Vista

Avanzado

Buscar

Id	Tipo	País/región
----	------	-------------

Sin filas.

Por página 15 | 45 | 90

Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
--------	---------	--------	--------	-------	--------------	--------------	----------	--------	----------

Historial

35



Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público N.I.T. 899999061 ORDEN DE COMPRA

PC MICROS SAS
N.I.T. 860403052-3
Calle 41 # 26B - 26
Bogotá D.C.,
Atte: Valentina Delgado Palacio
valentina.delgado@pcm-ti.com
Teléfono: +57 1 3690480

Número de Orden 83743
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión 28/12/21
Fecha de Vencimiento 27/12/22
Comprador Mariela Pardo Corredor
Ordenador del gasto Mariela Pardo Corredor
Supervisor Syrus Asdrubal Pacheco Vergel
Teléfono 3822510

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 2% del valor del contrato.

Justificación Para mitigar los riesgos que puedan afectar la información de virus informáticos se hace necesario que la entidad cuente con un sistema de antivirus que la proteja de las amenazas que puedan poner en riesgo la seguridad de la información.

Enviar a

Departamento Administrativo de
la Defensoría del Espacio Público
Cra 30 No 25-90 piso 15
Bogotá
Atte: Claudia Cecilia Suna Ladino

Facturar a

Departamento Administrativo de
la Defensoría del Espacio Público
Cra 30 No 25-90 piso 15
Bogotá,
Atte: Mariela Pardo Corredor

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	43.000.000	MCAFREE CEB	296.0	Unidad	41.953,20	12.418.147,20
2	43.000.000	wem01--IVA	1.0	Unidad	2.359.447,97	2.359.447,97
						14.777.595,17 COP



0127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO - DADEP
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1074

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ENRIQUE
ADOLFO GOMEZ
SALAZAR

Firmado digitalmente
por ENRIQUE ADOLFO
GOMEZ SALAZAR
Fecha: 2021.12.29
09:45:38 -05'00'

ENRIQUE ADOLFO GOMEZ SALAZAR
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
131020202020305	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	14.777.595
			Total	14.777.595

CDP :717

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 83743

Objeto:

Suscripción, soporte y puesta en marcha de licencias antivirus para los equipos de cómputo de usuario final del DADEP línea 308

Beneficiario : 1000552729 NIT 860403052 P C MICROS S.A.S.

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 29 DE 2021

Documento firmado por: ENRIQUE ADOLFO GOMEZ SALAZAR / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: EAGOMEZ 29.12.2021

aboró: GMOYA 29.12.2021

Impresión: 29.12.2021-09:44:20 EAGOMEZ 5000246248 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



))

))

CXP



1009872

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

El suscrito supervisor/interventor, CERTIFICA que el contratista relacionado a continuación ha cumplido a satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato en el periodo aquí relacionado. Teniendo en cuenta lo anterior se puede proceder al pago respectivo.

1. Contrato: 400-00131-83743-0-2021
2. Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
3. Contratista: P C Micros S.A.S.
4. NIT / C.C.: NIT 860403052
5. Objeto: Suscripción, soporte y puesta en marcha de licencias antivirus para los equipos de cómputo de usuario final del DADEP.
6. Plazo Inicial del Contrato: 12mes(es)
7. Valor Inicial Pactado: Catorce Millones Setecientos Setenta Y Siete Mil Quinientos Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$14,777,595.00)
8. Fecha Iniciación: 29 de diciembre de 2021
9. Fecha Inicial Terminación: 28 de diciembre de 2022
10. Modificaciones
11. Suspensiones
12. Nuevo Valor
13. Nueva Fecha Terminación
14. Cesiones N/A
15. Valor a Pagar: Catorce Millones Setecientos Setenta Y Siete Mil Quinientos Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$14,777,595.00)

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR POR:				
	SERVICIOS	HONORARIOS	COMPRAS/ REPUESTOS	IVA	TOTAL
01**Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	12,418,147.00	0.00	0.00	2,359,448.00	14,777,595.00
TOTALES	12,418,147.00	0.00	0.00	2,359,448.00	14,777,595.00

16. Numero de Pago: 1
17. Factura/Informe Actividades: FE 1304 de 29/12/2021
18. Período certificado: Desde 29 de diciembre de 2021 Hasta 30 de Diciembre de 2021
Se paga activación de servicio por un año.



19. Código CIU 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
20. Porcentaje % de ejecución PPTAL: 100%
21. Forma de Pago: El DADEP pagará al contratista el valor total del contrato u orden de compra, conforme lo establece el Acuerdo Marco para la adquisición Software Empresarial CCE-273-AM-2020 en la cláusula 10. Facturación y Pago.

Se verificó que el contratista cumplió con la obligación de efectuar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, para lo cual se anexan las certificaciones de pago.

En constancia se firma a los 30 días del mes de diciembre de 2021

SUPERVISOR


Syrus Asdrubal Pacheco Vergel
Jefe Oficina De Sistemas

38

1009872

Orden de liquidacion de pago N°: 4311 de Fecha:31/12/2021

Cod Compania: 127 Unidad Ej: 01

1.Datos del beneficiario

Nombre P C MICROS S.A.S. Regimen
C.C o Nit: 860403052 BANCO DE BOGOTA 077085900 Corriente

2.Datos del Compromiso

Compromiso a pagar ACUERDO MARCO DE PRECIOS No: 83743 Tipo U
Acta de Recibo No: 1 Nombre del Interventor Syrus Asdrubal Pacheco Vergel

Detalle

Suscripción, soporte y puesta en marcha de licencias antivirus para lso equipos de cómputo de usuario final del DADEP.

.Periodo Certificado: 29/12/2021-30/12/2021Se paga activacion de servicio por un año .

Tipo de Orden de pago

Facturas / Cuenta de Cobro

Nro Factura/cta de cobro	Fecha	Valor
FE 1304	29/12/2021	\$14,777,595.00
Total Facturas		\$14,777,595.00

3.Movimiento Presupuestal

Imputacion Presupuestal

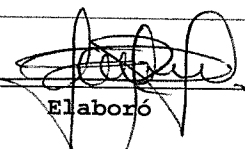
CDP	Código	RP	Valor
717	11310202020220305	1074	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares \$14,777,595.00

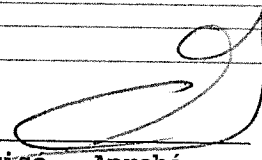
4.Movimiento Financiero y contable

Cuentas Debito 1-9-05-90 Valor Gasto \$14,777,595.00

Descripción	%Descuento	Base de Retención	Cuentas Credito	Valor
Estampilla Pro Cultura de Bogotá	.5	\$12,418,147.00	2-4-36-90-02	\$62,091.00
Estampilla Pro Personas mayores	2	\$12,418,147.00	2-4-36-90-03	\$248,363.00
Estampilla UDFJC 50 años	1.1	\$12,418,147.00	2-4-36-90-01	\$136,600.00
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	.966	\$12,418,147.00	2-4-36-27	\$119,959.00
Servicio de licenciamiento o derecho de uso de software	3.5	\$12,418,147.00	2-4-36-05	\$434,635.00
Impuesto a las ventas retenido	15	\$2,359,448.00	2-4-36-25	\$353,917.00
Total Descuentos				\$1,355,565.00
Valor Neto			2-4-01-01-02	\$13,422,030.00

Movimiento de Tesoreria


Elaboró


Revisó - Aprobó



PCM S.A.S
Nit: 860.403.052-3

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No.
18764014713236 que habilita desde FE 1213 hasta FE 1500. Vence 2022-12-30

Factura Electrónica De
Venta No

FE 1304

Página 1 de 1

CLIENTE	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público			IVA Régimen Común - Retenedores ICA No somos Grandes Contribuyentes Actividad Económica ICA 4651 11.04 X 1000	
NIT	899999061 9	VENDEDOR	Oscar Fernando Bernal Matamorros		
DIRECCIÓN		CIUDAD		TELÉFONO	ORDEN DE COMPRA
Cra 30 No 25-90 piso 15		Bogotá D.C.		3822510	83743
FECHA FACTURA	VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO		NOTAS FINALES	
29/12/2021	29/12/2021	CONTADO			

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
McAfee Complete EndPoint Protection - Business	296	41.953	12.418.147
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público *20214060269952* 2021-406-026995-2 Fecha: 2021-12-30 Código de verificación: 17498 Radicador: JPICON Destino: OFICINA DE SISTEMAS Rem/Des: PCM S.A.S Visitenos en http://dadep.gov.co Carrera 30 N° 25-90 P.15 Bogotá D.C. 3822510			

Valor en Letras

ATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO
PESOS M/CTE

Cuentas corrientes PCM:
Banco de Bogotá No 077085900
Banco BBVA No 001301160100000977

Esta factura constituye título valor conforme a lo establecido en la ley 1231 de 2008, Artículo 731 del
código de comercio, en caso de mora la presente factura generará intereses moratorios a la tasa
vigente según resolución de la superintendencia bancaria

SUBTOTAL	12.418.147
DESCUENTO	0
IVA	2.359.448
TOTAL DE LA OPERACIÓN	14.777.595
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	14.777.595



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 29/12/2021 13:27:17

RECIBE (FIRMA Y NOMBRE)

CALLE 41 No 26B-26 Bogotá D.C.- Colombia, CEL: 316 8758311 soluciones@pcm-ti.com www.pcm-ti.com

860403052; PCM S A S; FE1304; 01; PCM S A S;

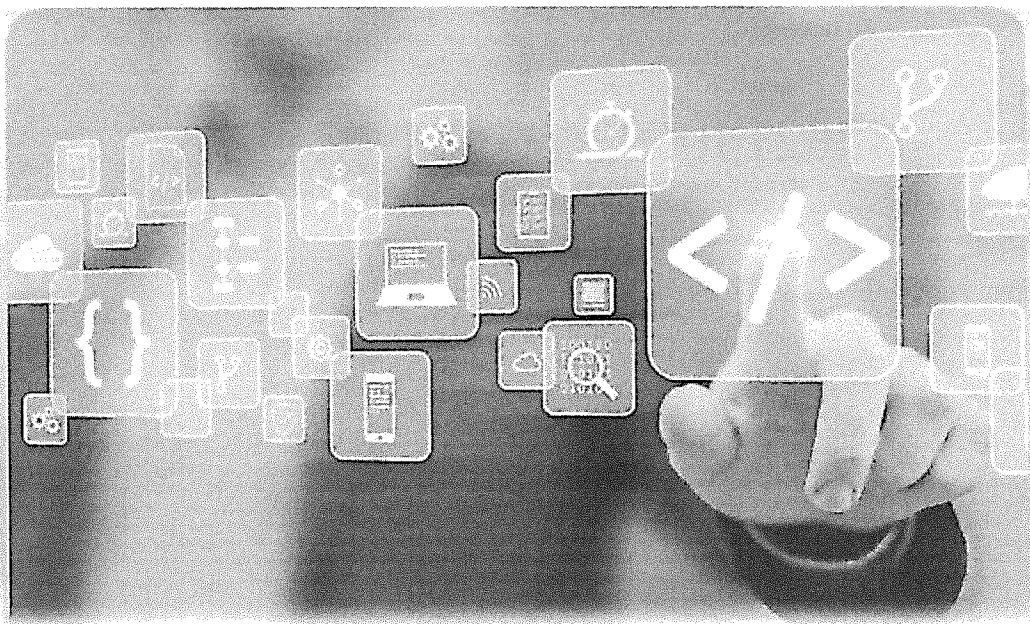
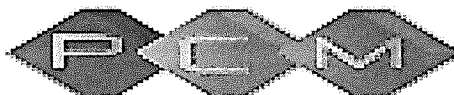
Pcm S A S <no-responder@worldoffice.com.co>

Mié 29/12/2021 17:42

Para: Dadep Bogota <dadepbogota@dadep.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (104 KB)

ad08604030520002100000177.zip;



Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Publico,

Ha recibido un documento electrónico generado y enviado mediante el sistema de Facturación Electrónica del Software **World Office** con la siguiente información:

Datos del Emisor

Empresa: PCM S A S

Identificación: 860403052

Correo de autorespuesta: jorge.rodriguez@pcm-ti.com

Información del Documento

Fecha: 29-12-2021

Tipo: Factura

Número: FE 1304

12/30/21, 7:05 AM

Correo: Dadep Bogota - Outlook

Moneda: COP
Valor Total: 14.777.595,00

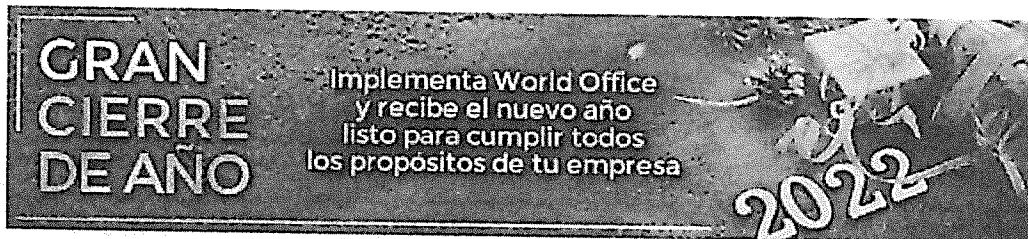
[Clic aquí para información adicional](#)

Adjunto encontrará la representación gráfica del documento en formato **PDF** y el documento electrónico en formato **XML**.



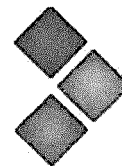
Facturación Electrónica
World Office Colombia SAS.
[\[www.worldoffice.com.co\]](http://www.worldoffice.com.co)www.worldoffice.com.co

Nota: No responda este mensaje, ha sido enviado desde una dirección de correo electrónico no monitoreada.



Línea Gratuita Nacional
018000180250

Contacto
[\[contactenos@worldoffice.com.co\]](mailto:contactenos@worldoffice.com.co)contactenos@worldoffice.com.co
Sitio Web
[\[www.worldoffice.com.co\]](http://www.worldoffice.com.co)www.worldoffice.com.co



Bogotá D.C., 06 de Diciembre de 2021

El Suscrito Revisor Fiscal de la Sociedad PC MICROS SAS.

CERTIFICA:

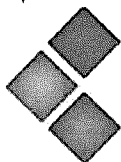
Yo, **DIANA SHIRLEY REYES CONTRERAS** identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que la sociedad PC MICROS SAS identificada con NIT. 860.403.052-3, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y del decreto 1703 de 2002 y con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; se encuentra a paz y salvo a partir de la fecha y durante los últimos seis meses, en los pagos de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar.

Se informa que la empresa se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1819 de 2016 artículo 65 E.T.

Atentamente,


Diana Shirley Reyes Contreras
Contadora Pública
T.P. 152352-T

DIANA SHIRLEY REYES CONTRERAS
Revisora Fiscal
T.P 152352-T



41

Banco de Bogotá

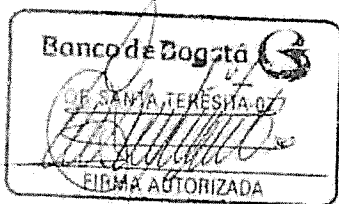


EL BANCO DE BOGOTÁ

INFORMA:

Que la empresa PC MICROS SAS identificado (a) con Nit número 860403052-3 está vinculada al BANCO DE BOGOTÁ a través de la CTA CORRIENTE No. 077085900 desde el 1 septiembre 1992, este producto se encuentra vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 20 diciembre de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.



Firma Autorizada
077 Sta Teresita



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTA, D.C.

SUCURSAL
ANTIGUO COUNTRY

COD.SUC
21

NO.PÓLIZA
21-44-101371950

ANEXO
0

FECHA EXPEDICIÓN
DÍA MES AÑO
28 12 2021

VIGENCIA DESDE
DÍA MES AÑO
28 12 2021

A LAS HORAS
00:00

VIGENCIA HASTA
DÍA MES AÑO
27 12 2025

A LAS HORAS
23:59

TIPO MOVIMIENTO

EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
P C MICROS S.A.S

IDENTIFICACIÓN NIT: 860.403.052-3

DIRECCIÓN: CL 41 NRO. 26 B - 26 P1

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3690480

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: BOGOTA DC DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN: KR 30 NRO. 25 - 90 PISO 15

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 3822510

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REFERENTE A LA ORDEN DE COMPRA 83743 CUYO OBJETO ES PARA MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA INFORMACION DE VIRUS INFORMATICOS SE HACE NECESARIO QUE LA ENTIDAD CUENTE CON UN SISTEMA DE ANTIVIRUS QUE LA PROTEJA DE LAS AMENAZAS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
28/12/2021	27/12/2023	\$2,216,639.28
28/12/2021	27/12/2025	\$738,879.76

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****9,120.00	\$ *****57,120.00	\$ *****2,955,519.04	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	N. DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	N. DE PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101371950

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 99-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF052857C



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101371950	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
28 12 2021	28 12 2021		00:00	27 12 2025		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO							IDENTIFICACIÓN NIT: 860.403.052-3	
NOMBRE O RAZON SOCIAL P C MICROS S.A.S								
DIRECCIÓN: CL 41 NRO. 26 B - 26 P1					CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3690480	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
ASEGURADO / BENEFICIARIO:		BOGOTA DC DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: KR 30 NRO. 25 - 90 PISO 15		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 3822510
ADICIONAL:			

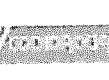
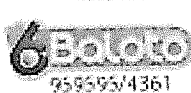


**P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS**

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****40,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****9,120.00	TOTAL A PAGAR \$ *****57,120.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****2,955,519.04	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005128526849 (3900) 000000057120 (96) 20221228

REFERENCIA
PAGO:
1100512852684-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101371950, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2021

21-44-101371950

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

